



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 761-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2025-1501-M, Macas, 17 de junio de 2025, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa Terán, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 014-2025. **Solicitante: RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE LOTE 22** **Proyectista: ARQ. RAMIRO DELGADO** **Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO** **Número de lotes: TRES Formato: LAMINA A4. Escala: 1:250 Área Total: 6000.00 m²** **Área Útil: 5823.28 m² Avalúo: 4200.00 usd CLAVE CATASTRAL: 1401575701001029. PREDIO RURAL-ubicado en la parroquia SEVILLA DON BOSCO norma aplicable para fraccionamiento- REFORMA A LA ORDENANZA**



PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019).

Que, mediante **INFORME 024-C-2025 GMCM-CPP**, de fecha 01 de julio del 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que manifiesta lo siguiente: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE lote 22, Solicitante: RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE lote 22, Proyectista: ARQ. RAMIRO DELGADO, Zona: PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, Número de lotes: TRES, Área Total: 6000.00 m², Área protección 176.62 m², Área Útil: 5823.38 m², Avalúo: 4200.00 usd, Clave Catastral: 1401575701001029. El cuadro de áreas de la subdivisión está compuesto por tres lotes: el lote 22A cuenta con un área útil de 5,823.38 m², un área de protección de 176.62 m² y un área total de 4,000.00 m²; el lote 22B tiene un área total de 1,000.00 m²; y el lote 22C también posee un área total de 1,000.00 m². En conjunto, la subdivisión abarca un área total de 6,000.00 m². DEL ÁREA VERDE Y COMUNAL- NO DEJARÁ, anteriormente ya dejó área verde comunal 12237.12 m², área de uso comunal de 3372.29 m², Parcelación agrícola aprobada por Concejo Municipal del Cantón Morona mediante Resolución Nro. 636-RM-CM-2006, de fecha 23 de noviembre de 2006. Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTON MORONA. (2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN - RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE lote 22, EN VISTA DE QUE CUMPLE CON LOS INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES Y CON LA ORDENANZA MUNICIPAL VIGENTE, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-0788-M, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, en el que solicita se inserte en el orden del día el siguiente punto: **Conocimiento, análisis y resolución del TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN a favor del señor RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE, lote 22.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **07 de julio de 2025**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN A FAVOR DEL SEÑOR RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE, LOTE 22”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DEL SR. RIVADENEIRA ZABALA LUIS ENRIQUE, LOTE 22; PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO, CLAVE CATASTRAL: 1401575701001029, ÁREA TOTAL 6000.00 m².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 07 de julio de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**